



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 002-2019-GORE ICA/SGRH

Ica, 10 ENE 2019

Visto, los Expedientes N° 7531, 7697, 7718 y 7721-2018-SGRH, mediante los cuales los trabajadores Nirma Lida Muñoz La Rosa, Juan Augusto Lengua Valle y Violeta Elizabeth Espino Parvina, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 001-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 067-2017-GORE-





ICA/SGRH, de fecha 19 de febrero del 2017, se le otorgó licencia por enfermedad a la servidora **Nirma Lida Muñoz La Rosa** Cargo Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de diez (10) días considerados a partir del 05 al 14 de enero del año 2018; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al periodo 2018, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0178-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 03 de julio de 2018, se le otorgó licencia por enfermedad a la servidora **Violeta Elizabeth Espino Parvina**, Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Presupuesto - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 28 de mayo al 01 de junio del año 2018, licencia concedida correspondiente al periodo 2018 por estar considerada dentro de los primeros veinte días, los que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes.

Que, mediante los expedientes del Visto, los servidores: **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, **Juan Augusto Lengua Valle** y **Violeta Elizabeth Espino Parvina**, solicitan licencia por enfermedad entre los días del 18 al 21 de diciembre del año 2018; para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, resulta procedente otorgarles licencia por enfermedad a los mencionados servidores, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**





**Artículo 1º.-** Otorgar licencia por enfermedad con eficacia anticipada, entre el periodo comprendido del 18 al 21 de diciembre del año 2018, a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas correspondientes al periodo 2018, por estar consideradas dentro de los primeros veinte días, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, quien viene trabajando en calidad de apoyo en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por espacio de tres (03) días considerados a partir del 19 al 21 de diciembre del 2018.
2. **Juan Augusto Lengua Valle**, Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Contabilidad - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (03) días considerados a partir del 18 al 20 de diciembre del 2018.
3. **Violeta Elizabeth Espino Parvina**, Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Presupuesto - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 20 al 21 de diciembre del año 2018.

**Artículo 2º.-** Notificar, el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
**ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA**  
SUBGERENTE